

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

*v= 25-Abril*

**DE BOGOTÁ, D.C.**

*Offeb.*

(Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y competencia múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

## **EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA**

Demandante:

**ONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA**

Demandado:

**NUBIA BETSABE MORALES ROJAS  
SEGUNDO ROBERTO ROMERO VACCA  
GUSTAVO VIVAS VARGAS**

Control término de duración del proceso (C.G.P., art. 121.)

Fecha de vencimiento \_\_\_\_\_

**Rdo. 11001 40 03 079 2017 00298 00**

Cdno.

**1**

**17-0298**

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.**  
**(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas**  
**Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)**  
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a 21 de julio de 2022, Jesús Antonio Cárdenas Pulido, identificado con cedula de ciudadanía N°. 19'341.897 de Bogotá y T.P. 287113 del C.S. de la J. en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Gustavo Viva Vargas, le fue notificado el contenido del auto de 29 de enero de 2021, por el cual se libró mandamiento de pago a favor de Condominio Campestre la Pradera P.H. (Rdo. 11001 40 03 079 **2017-00298** 00). De la misma manera, se le hizo entrega formal de copias de la demanda junto con sus anexos. Así mismo se le pone en conocimiento el expediente para lo que considere pertinente, y se le advirtió que dispone de un plazo de diez (10) días para proponer excepciones. No siendo otro el objeto de la presente, se termina el acta y en constancia se firma por los intervinientes como aparece.

El notificado,

  
Jesús Antonio Cárdenas Pulido  
Teléfono 316 4972979  
Dirección Orq 7 # 12B-58 OF. 803  
Correo electrónico locasesariasjuridicas@6mai.com

Quien notifica,

Jhon Casallas  
Jhon Alexander Casallas Echeverria

Señor Juez

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Transformado transitoriamente en Juzgado 61 de Pequeñas Causa y competencia Múltiple)

E.

S.

D.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2017-298

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DEMANDADO: NUBIA BETSABE MORALES ROJAS Y OTROS.

JESUS ANTONIO CÁRDENAS PULIDO, mayor de edad identificado con la C.C. # 19.341.897 DE Bogotá. T.P. 287.113 del C.S. de la J., obrando como CURADOR AD LITEM, de herederos indeterminados del señor GUSTAVO VIVAS VARGAS, y debidamente notificado por su despacho, se procede a dar contestación a la demanda dentro del proceso ejecutivo 2017-298, así:

#### EN CUANTO A LOS HECHOS

- 1°. Los demandados se atienen a los documentos que reposan, debidamente soportados en el presente proceso.
- 2°. Los demandados se atienen a los documentos debidamente aportados, por autoridad competente para tal fin.
- 3°. Los demandados se atienen a los documentos debidamente aportados y con la firma respectiva, de la Contadora del conjunto.
- 4°. Estas obligaciones se atienen debidamente soportadas y otorgadas por los entes encargados del Condominio.

#### EN CUANTO A LAS PRETENCIONES

Los demandados se atienen a lo que se encuentre debidamente soportado y demostrado dentro del proceso de la referencia, por los entes de control, del Condominio.

#### NOTIFICACIONES

Curador AD LITEM, CARRERA 7 # 12b-58 OF. 803 Edificio CASUR, Cell: 3164972979 email: [jacasesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:jacasesoriasjuridicas@gmail.com)

Atentamente.



JESÚS ANTONIO CÁRDENAS PULIDO  
C.C. # 19341.897 de Bogotá. D.C.  
T.P. No. 287.113 del C.S. de la J.

  
JUZGADO 79 CIVIL MPAL  
00218 4AUG'22 PM12:03